



EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; emite el:

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS Y QUEJAS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS_BIENESTAR) Y DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

I. OBJETIVO Y ALCANCE

II. MARCO NORMATIVO

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

IV. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS Y QUEJAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



I. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos que de conformidad con los artículos 30, fracción VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y 50 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, deberán seguir los sujetos obligados para recibir y dar respuesta a las dudas y quejas que presenten los titulares de datos personales o sus representantes.

El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas y, en general, para todas las personas servidoras públicas que integran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
- Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Adicionalmente a las definiciones contenidas en la LGPDPPSO, la LGTAIP, la LFTAIP y en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, para efectos de este procedimiento, se entiende por:

1. **DERECHOS ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
2. **FONSABI:** Fondo De Salud para el Bienestar.
3. **IMSS BIENESTAR:** Servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
4. **LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
5. **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. **LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
8. **PROCEDIMIENTO:** Procedimiento para la recepción y respuesta de dudas y quejas de los titulares en materia de Protección de Datos Personales del IMSS BIENESTAR.
9. **TITULAR:** Persona física a quien corresponden los datos personales.
10. **REPRESENTANTE:** Persona que representa al titular de datos personales.

IV. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE DUDAS Y QUEJAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Presentación de la duda o queja por parte del titular de datos personales o su representante

El Titular de los datos personales o su representante podrá dirigir su duda o queja por medio físico o electrónico al Titular de la Unidad de Transparencia del IMSS-BIENESTAR, conforme a lo siguiente:

- a) Por medio físico, mediante escrito libre, en el que exprese, de forma clara y precisa, el cuestionamiento originado, en el domicilio de Servicios de Salud IMSS BIENESTAR ubicado en Calle Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, CDMX
- b) Por correo electrónico: transparencia.opd@imssbienestar.gob.mx

2. Los requisitos para presentar una duda o queja por parte del Titular o su representante son los siguientes:

- a) Nombre o, en su caso, el de su representante.

Tratándose de dudas, la información relativa al nombre del titular o su representante se proporcionará de manera voluntaria y, en ningún caso, la falta del mismo, afectará la procedencia y trámite de la misma.

En caso de presentar una queja se deberá proporcionar:

- a) Nombre del titular o de su representante, así como los documentos que acrediten su identidad o su representación.

Tratándose de quejas, la información relativa al nombre del titular o su representante se proporcionará de manera voluntaria y, en ningún caso, la falta del mismo, afectará la procedencia y trámite de la misma.

- b) Descripción clara y precisa de la duda o queja.
- c) En caso de que duda o la queja se presente por escrito y/o por correo electrónico, el titular o su representante deberá señalar un correo electrónico para recibir notificaciones.

De la respuesta de dudas, orientación y/o asesoría y quejas

Corresponde a la Unidad de Transparencia, orientar al titular o su representante respecto a las dudas o quejas que se presenten, allegándose si es necesario, de información requerida a las unidades administrativas del IMSS-BIENESTAR.

Las notificaciones que realice la Unidad de Transparencia al Titular o su representante, sin excepción alguna, serán por correo electrónico.

En caso de que el titular o su representante no señale correo electrónico para recibir notificaciones, la Unidad de Transparencia realizará las notificaciones a que haya lugar a través de los estrados del IMSS-BIENESTAR, ubicados en Calle Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020 Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente procedimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su difusión en el portal electrónico del IMSS-BIENESTAR.

SEGUNDO. La Secretaría Técnica del Comité, una vez aprobado el presente Procedimiento, deberá gestionar:

I. Su registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal;

II. La publicación en el Diario Oficial de la Federación del Aviso a que se refiere el artículo Segundo, párrafo final del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican y Único de su diverso modificatorio, publicados en el



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Diario Oficial de la Federación los días 10 de agosto de 2010 y 21 de agosto de 2012, respectivamente.

III. Su difusión en el portal electrónico del IMSS-BIENESTAR.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023.

**Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del
Comité de IMSS-BIENESTAR**

Lic. Miguel Bautista Hernández

**Coordinadora de Vinculación
Operativa y suplente del Titular del
Órgano Interno de Control Específico
del Instituto Mexicano del Seguro
Social**

Mtra. Sandra Flores Pérez